

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN CALLE Pasaje Via
Sur N° 611 **N° 4029**
RESOLUCIÓN N° _____/

RECOLETA, **03 DIC. 2019**

VISTOS:

1. Resolución N° 3958 de fecha 19 de Octubre del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Pasaje Via Sur N° 611**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización Municipal. en contravención al artículo 23 inciso primero del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
2. Informe inspectivo de fecha 05 noviembre del 2019 donde se constata actividad comercial de bodega y fabrica de pan sin patente ni autorización municipal para tal efecto, además consigna condiciones de higiene y seguridad deficientes, se cursa denuncia 66730 a **ALMACENES Y ABARROTES CRQB SPA. RUT 76.822.959-7** con citación al segundo juzgado de policía local por infringir artículo 23 de la ley de rentas municipales N°3063.
3. carta del día 28 de Noviembre 2019, ID.DOC.N° 1640152, en la que contribuyente solicita alzamiento provisorio para subsanar observaciones de la dirección de obras.
4. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausura y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

RESUELVO:

1. **DISPONGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3958 de fecha 22 de Noviembre del año 2019 por el periodo de treinta días a partir de la notificación de la presente Resolución al establecimiento comercial ubicado en **Pasaje Via Sur N° 611**, para subsanar las observaciones emitidas por la Dirección de Obras Municipales referente a las disposiciones de ley general de urbanismo y construcción.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/JJG/MAO/GCH/dvp
12/09/2019

1641509



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR D.A.C. (S)